



"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

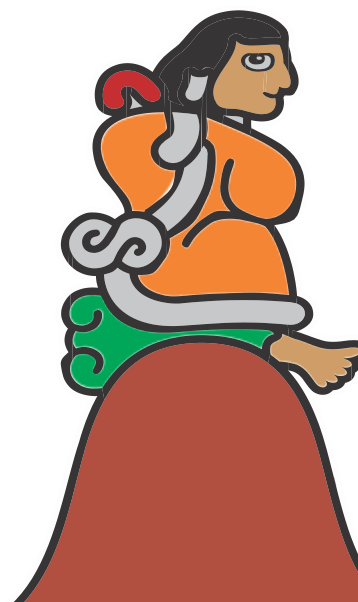
Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepetzotlán,  
Estado de México C.P. 54600  
22 de mayo de 2023  
[www.tepotzotlan.gob.mx](http://www.tepotzotlan.gob.mx)  
Ejemplares impresos: 50



### S U M A R I O

- NOTIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO A QUEJA REALIZADA POR LA C. ROSALINA VÁZQUEZ CASTILLO.

**GACETA**  
Año II  
Número V  
Sección IV  
Tomo I



La Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se procede a publicar lo siguiente:

- Escrito de respuesta a la queja realizada por la C. Rosalina Vázquez Castillo, mediante oficio DSP/DIR-JUR/0974/2023 de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Cap 2° Manuel Alberto González Obezo, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Oficio n°. DSP/DIR-JUR/0974/2023  
 Tepotzotlán, Estado de México a 14 de ABRIL de 2023  
 Asunto: **CONTESTACIÓN DE QUEJA (NO PROCEDE)**  
 EXPEDIENTE: MT/CII/1056/2023.  
 OFICIO: CIM/AI/165/2023

C. ROSALINA VAZQUEZ CASTILLO.

LIC. ANGÉLICA LETICIA LÓPEZ FERIA.  
 AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo sirva para dar contestación a su escrito de queja que fue interpuesta ante la **CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL** en fecha **03 de marzo del 2023(sic)**, quien a su vez mediante el oficio número **CIM/AI/165/2023** de fecha **04 de abril del 2023** lo remitió a la dirección a mi cargo en misma fecha, para que esta sea ventilada con fundamento en los numerales 160, 164, 172, 173 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, 35, 38, 114, 116, 118 fracción II, 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, queja consistente en:

*Cabe y toma en cuenta de mi oficio a partir de información que me fue suministrada al autor de esta queja por parte de la autoridad del asunto y la misma a la fecha que me es el lugar que se dio por concluido para este caso informando lo que debe tenerse en cuenta en materia de cumplimiento de la planeación y la gestión de la política pública que se da en el lugar que me asignan y no hay otro lugar donde pueda continuarse ya que por ser materia que sólo me compete a mí y no a la autoridad que me asigna. Asimismo, se puede observar la fecha de emisión de la queja que se hizo en la fecha y que para lo que queda de la queja se le informo al autor de esta queja que a partir de ella debe ir realizando las acciones que corresponden según lo que se le indica en la queja para tenerse en cuenta la materia de los servicios públicos como ella que debe de ser su cargo.*

Por lo arriba descrito se toma como **CONSIDERANDO** lo siguiente:

**PRIMERO.** - en Fecha 05 de abril del 2023, se instaura la etapa de Información previa consistente en solicitar la siguiente información:

- 1.- Se solicite parte informativo pormenorizado al elemento de Tránsito Municipal POLICIA NETZELY AZHADETH GARCIA SANABRIA.

Intendencia  
 C. y Archivo



Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54800  
 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88







## II. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### REGlamento DE TRÁFICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 100.- Se prohíbe el estacionamiento de cualquier clase de vehículos en los siguientes lugares:

1. En las aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones;

Artículo 126.- Una vez que el agente de tránsito expida el documento en el que conste la infracción, a través de la terminal electrónica, en términos del presente reglamento, entregará al infractor el original de la misma para que proceda al pago de la multa correspondiente, haciéndole saber los beneficios de descuento a que tiene derecho por el pronto pago y los establecimientos autorizados para realizarlo.

Cuando el vehículo que condujo el infractor se encuentre matriculado fuera del Estado de México, el agente de tránsito que levante la infracción podrá retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa de matrícula del vehículo como medida para garantizar el pago de la multa, cuando no sea posible realizar el pago inmediato. El agente deberá remitir el documento referido a la placa a la oficina correspondiente debiendo, además, informar al conductor de los beneficios a que tiene derecho en términos del presente artículo, así como el lugar en que podrá recabar el documento o la placa retenidos.

\* Edición fotográfica consisten en:



Transeúntes que tuvieron que caminar sobre la carretera, ya que su vehículo obstruyó la banqueta

TERCERO. – en fecha 05 de abril del 2023 se solicitó mediante oficio, al área de c4 las videograbaciones de las cámaras ubicadas en LIBRAMIENTO NORTE ENTRE ESQUINA AVENIDA DE LA LUZ, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO en caso de ser afirmativo, favor de proporcionar

WJG/wwg-  
C.E. y Archivo



Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 08 88







**H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán 2022-2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

las videograbaciones de fecha 03 de ABRIL del 2023 en un horario de las 14:50horas a las 16:00horas. (EN ESPECIFICO DONDE SE OBSERVE EL VEHICULO TIPO SUV, COLOR AZUL, PLACAS [REDACTED])

OBTENIENDO COMO RESPUESTA LO SIGUIENTE:

Al respecto me permito remitir a usted las videograbaciones en las que se aprecia el arribo de la unidad de tránsito y que al parecer infracciona dicho vehiculo. Adjunto un disco, así como el archivo para su reproducción.

Videograbaciones de las cuales se observa lo siguiente:

	<p>En el círculo rojo se encuentra el VEHICULO INFRACCIONADO, SOBRE EL PASO DEL PEATON.</p>
	<p>Personas del sexo femenino, quienes tuvieron que bajarse del paseo peatonal, toda vez que su vehiculo obstruía el paso</p>
	<p>Personas del sexo masculino, quienes tuvieron que bajarse del paseo peatonal, toda vez que su vehiculo obstruía el paso</p>

11560/2023-03  
C.E. p Archivo

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepozotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





**H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



**CUARTO.** - Del oficio girado en fecha 05 de abril del 2023 al Encargado de infracciones C. JUAN JIMENEZ SALINAS, solicitando informe el status de la infracción de folio: TEZL12-3049 DE FECHA 03 DE ABRIL 2023.

Este informo lo siguiente:

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en alcance al oficio CIM/AI/165/2023, de fecha 05 de abril del 2023, se informa lo siguiente, La infracción con número de Folio TEZL 12-3049, de fecha 03 abril del año en curso, se encuentra debidamente justificada y es estatus de las misma es: **PAGADA**. Se anexa copia formato de pago de dicha infracción.

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN  
 NTE1401610UM  
 PLAZA VIRREINAL 1  
 BARRIO SAN MARTIN TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO MEXICO  
 C.P. 54600

Cliente: XAXX010101000 ROSALINA VAZQUEZ CASTILLO  
 COYOTEPEC  
 TEPOTZOTLAN MEXICO  
 ROSALINA VAZQUEZ CASTILLO  
 PERIODO DE PAGO: 01-2023 12-2023

REGIMEN FISCAL 803 Personas físicas con Plazo no Locativas

1.00 CONV. TRANSITO ESTATAL CON MUNICIPIOS - MULTA T. FOLIO TEZL12-3049 / ACT	100.00	100.00
Subtotal		\$100.00
Total		\$156.00

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEX.  
 ADO

Los datos en este documento son válidos para el pago de impuestos y multas. Para más información consulte el sitio web del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

LOS DOCUMENTOS ARRIBA CITADOS Y ANALIZADOS SON PRUEBA PLENA CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 38 FRACCION I, II, 57 que a la letra dice:

Impreso/emitido  
 C.e. y Archivo





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

... "Artículo 38.- Son medios de prueba: I. Confesional; II. Documentos públicos y privados VIII. fotografías y demás elementos aportados por la ciencia" ...

... " Artículo 57.- Son documentos públicos aquéllos cuya formulación está encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones" ...

QUINTO. - Por las pruebas ofrecidas por el Agente de Tránsito, Policía NETZYELY AZHADETH GARCIA SANABRIA se desacredita su queja en el sentido de que la infracción fue debidamente acreditada.

YA QUE A TODAS LUCES SE OBSERVA EL DISCO RESTRICTIVO EL CUAL NO FUE RESPETADO, POR USTED, ASI MISMO EN EL NUMERAL 100 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TRANSITO INDICA LO SIGUIENTE:

... " Artículo 100.- Se prohíbe el estacionamiento de cualquier clase de vehículos en los siguientes lugares:

II. En las aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatone" ...

ASI MISMO SE ACREDITA PLENAMENTE, QUE EN EL CUERPO DE LA INFRACCIONES SE OBSERVAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE QUIEN EMITE, LA FUNDAMENTACIÓN JURIDICA Y EL MOTIVO DE LA INFRACCIÓN:



Asi mismo, usted no acredita su dicho correspondiente a que, la Elemento de Tránsito Fue GROSERA PARA CON USTED, DE LA EDICION FOTOGRAFICA QUE SE ANEXA, NO SE OBSERVAN MAS VEHICULOS SOBRE LA VIA PUBLICA, NI EN EL VIDEO

MA/CO/MS/AG- C.E. y Archivo



Plaza Virreinal #1. Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88







H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

QUE PROPORCIONO EL ÁREA DE C4, COMO USTED MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA.

SEXO. - Acorde a los razonamientos de hecho y derecho, señalados en los resultados del SEGUNDO AL QUINTO, esta Autoridad Administrativa carece de elementos que acrediten la comisión de irregularidades Administrativas por parte del servidor públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepozotlán que realizó la infracción número TEZL12-3049 DE FECHA 03 DE ABRIL 2023. por ello el suscrito no puede sancionar algo que no se acreditó, así mismo no se puede realizar procedimiento administrativo disciplinario si no está debidamente fundado y motivado de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Robustece lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales:

"MULTAS. SU IMPOSICIÓN DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE DE MANERA INDIVIDUALIZADA, PRUDENTE Y ADECUADA. De conformidad con lo que estatuye el artículo 16 de la Constitución Federal de la República, cualquier acto de afectación en el patrimonio de un gobernado o particular, como lo es en la especie de imposición de una multa, debe fundarse y motivarse, pero siempre en forma individualizada, prudente y pormenorizada, según las constancias o datos que informen el caso concreto de que se trate; por lo cual, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima conveniente que en todo suceso concerniente a la imposición de una sanción pecuniaria o multa, se cumpla estrictamente con los citados requisitos de fundamentación y motivación, de manera individualizada, prudente y adecuada, conforme a los datos que se obtengan del asunto respectivo."

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, ras circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

séptima Época:

Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968 Cinco votos.

... Amparo en revisión 3713/69. Elias Chahín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos.

Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coags. 26 de abril de 1971. Cinco votos.

Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros. 31 de marzo de 1977. unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos.

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.- Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las

TEZL/15624  
C.Z. p. Archivo



Plaza Virreinal #1, Bv. san Martín, Tepozotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88







H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

\*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México\*

determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las proezas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta. "(8)

Al respecto, cabe señalar que el artículo 109, párrafo primero, de la Constitución Federal establece que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad.

Aparece también publicada en el Informe de 1973, Parte II, con la tesis número 11, en la página 18, y se publican además los siguientes precedentes (en lugar de los A. R. 2478/75 y 5724/76): Amparo en revisión 9598/67. Oscar Leonel Velasco Casas. 1 de julio de 1968. 5 votos. Ponente: Alberto Orozco Romero. Amparo en revisión 7288/67. Comisariado Ejidal del Poblado de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa. D. otros. 24 de julio de 1968. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Notifíquese a la quejosa, mediante oficio por Correo Certificado con acuse de Recibo y correo electrónico dando cumplimiento a los numerales Artículo 25 fracción I, V, VI 26, 26 BIS 28, 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por oficio a la autoridad administrativa y sancionadora que conocieron del hecho en primera instancia.

Cumplimentados en sus términos; archívese el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido, atento a los razonamientos expuestos en el cuerpo que anteceden. Haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes

Sin más por el momento, me despido de usted.

Ateptamento

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN, MEX.



2022 - 2024 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Capitán Segundo Manuel Alberto González Obezó Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán.

Impreso en México



En el municipio de Tepetzotlán, Estado de México a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México**

*Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas*  
*Presidenta Municipal Constitucional*

**MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN**  
Síndico Municipal

**C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO**  
Primera Regidora

**C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ**  
Segundo Regidor

**C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS**  
Tercera Regidora

**LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ**  
Cuarto Regidora

**MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ**  
Quinta Regidora

**C. JESÚS OMAR TORRES VEGA**  
Sexto Regidor

**C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA**  
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA  
NÚÑEZ PASTEN**  
Secretaria del Ayuntamiento